

DECRETO SUPREMO 326-2022 Y 327-2022

## **Se modifica el reglamento de la ley del impuesto a la renta**

Mediante los Decretos Supremos Nos.326-2022-EF y No.327-2022-EF, publicados el 30 de diciembre de 2022, se modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, respectivamente, a fin de (i) adecuarlo a las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo No.1539, en lo referido a los nuevos métodos para determinar el valor de mercado de valores; y, (ii) adecuarlo a las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo No.1537, que flexibiliza el plazo para la presentación y establece aspectos relacionados a la información a registrarse en la comunicación con carácter de declaración jurada que debe presentar el contribuyente que realice operaciones de exportación o importación de bienes con cotización conocida en el mercado internacional, mercado local o mercado de destino, incluyendo los de instrumentos financieros derivados, o con precios que se fijan tomando como referencia las cotizaciones de los indicados mercados.

LEY 31650

## **Ley que modifica el Decreto Legislativo N°1188 que otorga beneficios fiscales para promover los fondos de inversión en bienes inmobiliarios**

Mediante la Ley No.31580, publicada el 29 de diciembre de 2022, se dispone prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2026 el tratamiento de lo siguiente: (i) el impuesto a la renta aplicable a la enajenación por aporte de bienes inmuebles a los Fondos de Inversión en Rentas de Bienes Inmobiliarios (FIRBI), (ii) la tasa de retención aplicable a las rentas de arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso de bienes inmuebles atribuidas por los FIRBI y (iii) el impuesto de alcabala en las transferencias de propiedad de bienes inmuebles efectuadas como aportes a los FIRBI.

LEY 31651

## **Ley que prorroga la vigencia de los apéndices I y II de la ley del IGV e ISC**

Mediante la Ley No.31651, publicada el 29 de diciembre de 2022, se prorroga la vigencia de las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II de la Ley del IGV e ISC hasta el 31 de diciembre de 2025.

LEY 31652

## **Ley que establece regímenes especiales de depreciación**

Mediante la Ley No.31652, publicada el 29 de diciembre de 2022, se establece, de manera excepcional y temporal, regímenes especiales de depreciación para que los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta y del Régimen MYPE Tributario, puedan depreciar aceleradamente determinados bienes: (i) edificios y construcciones: con una tasa de hasta 33.33% y (ii) vehículos eléctricos: con una tasa de hasta 50%.

DECRETO SUPREMO 309-2022

## **Valor de la unidad impositiva tributaria durante el año 2023**

Mediante el Decreto Supremo No.309-2022-EF, publicado el 24 de diciembre de 2022, se fija en S/ 4,950 el valor de la UIT, como índice de referencia en normas tributarias, durante el año 2023.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 278-2022

## **Modifican el plazo establecido en la resolución de superintendencia N°41-2022/SUNAT para que los entes jurídicos presenten la declaración del beneficiario final**

Mediante la Resolución de Superintendencia No. 000278-2022/SUNAT, publicada el 23 de diciembre de 2022, se modifica la Resolución de Superintendencia No.000041-2022/SUNAT, estableciéndose que los entes jurídicos inscritos en el RUC hasta el 31 de diciembre de 2023 y que no se encuentren con baja de inscripción a la fecha que les corresponda presentar la declaración,

deberán presentar la Declaración del Beneficiario Final hasta las fechas de vencimiento que se establezcan para el cumplimiento de las obligaciones de declaración y/o pago de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT correspondientes al periodo diciembre de 2023, o de ser el caso, de sus prórrogas.

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 288-2022

### **Se modifica la resolución de superintendencia N°271-2019/SUNAT que prueba disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del impuesto a la renta y del impuesto a las transacciones financieras y se aprueba el cronograma correspondiente al ejercicio 2023**

Mediante la Resolución de Superintendencia No.000288-2022/SUNAT, publicada el 26 de diciembre de 2022, se establece (i) la incorporación nuevos sujetos que deben utilizar el Formulario Virtual No.710 (Renta Anual - Completo - Tercera Categoría e ITF), estos son, aquellos que deduzcan los créditos por Impuesto abonado por la distribución de dividendos o utilidades, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 88 de la Ley; y, (ii) el cronograma para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras correspondiente al ejercicio gravable 2023.

A través del siguiente link podrán acceder a la norma que contiene el referido cronograma aprobado:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-resolucion-de-superintendencia-n-271-2019suna-resolucion-n-000288-2022sunat-2137458-1/>

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 281-2022

### **Se establecen los cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica para el ejercicio 2023**

Mediante la Resolución de Superintendencia No.000281-2022/SUNAT, publicada el 24 de diciembre de 2022, se establece (i) el cronograma para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales y tributos retenidos o percibidos, (ii) las fechas máximas de atraso de los Registros de Ventas e ingresos y de Compras Electrónicas, (iii) el cronograma y las fechas de atraso máximo a que se refieren los incisos anteriores para los buenos contribuyentes y las Unidades Ejecutoras del Sector Público (UESP); y, (iv) el cronograma para la declaración y pago del Impuesto a las Transacciones Financieras.

A través del siguiente link podrán acceder a la norma que contiene el referido cronograma aprobado:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-de-superintendencia-que-establece-cronogramas-par-resolucion-n-000281-2022sunat-2136866-1/>

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a:

- [jorgedavila@esola.com.pe](mailto:jorgedavila@esola.com.pe)
- [michaelmorales@esola.com.pe](mailto:michaelmorales@esola.com.pe)



**Jorge Dávila**  
Socio



**Michael Morales**  
Socio